



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°1079-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 21 de Mayo del 2025

Firmado digitalmente por:

CAMPOS RAMOS Carlos FAU

20531375808 soft

Motivo: DOY V B

Fecha: 22/05/2025 14:09:07-0500

Cargo: DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN

VISTO:

El Memorando N°797-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 21 de Mayo del 2025; donde el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, autoriza Proyectar el Acto Resolutivo de Aprobación del: **"COMITÉ DE LACTANCIA MATERNO DE LA MICRO RED SAN PABLO"**, correspondiente al año 2025, de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista; procediendo a expedir el presente acto resolutivo; -----

Firmado digitalmente por:

SHAPIAMA DIAZ MAX FIR 01139617

hard

Motivo: DOY V B

Fecha: 21/05/2025 14:41:26-0500

Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO(E)

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de Noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art.161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín; -----

Firmado digitalmente por:

TAVERA RENGIFO Rosa Anatolia FAU

20531375808 soft

Motivo: DOY V B

Fecha: 22/05/2025 09:27:52-0500

Cargo: DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora; -----

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; -----

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2016-MMP- Decreto Supremo que desarrolla la Ley N°29896, Ley que establece la implementación de Lactarios en las instituciones del sector Público y del sector Privado promoviendo la Lactancia Materna, establece lo siguiente "Los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren veinte (20) o mas mujeres de edad fértil deben contar con un lactario, el cual, es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que rene las condiciones mínimas que garantice su funcionamiento optimo como son: privacidad, comodidad e higiene; así como el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias, y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos primeros años de vida"; -----

Que, el artículo 1° del Reglamento de alimentación infantil, aprobó mediante Decreto Supremo N°009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de los niños y niñas hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción protección y apoyo de la Lactancia Materna y orientando las practicas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución; -----



Firmado digitalmente por:

VEGA SANDOVAL JIM POE FIR

47872872 hard

Motivo: DOY V B

CARGO:

ASESOR LEGAL

INDI:

Fecha: 22/05/2025 15:04:34-0500

Que, el artículo 1° del Reglamento de alimentación infantil, aprobó mediante Decreto Supremo N°009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de los niños y niñas hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción protección y apoyo de la Lactancia Materna y orientando las practicas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución; -----



Documento Nro: 018-2025579042. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=28e09386jbbf2d4ddaAbdaegdfbc8285e3c6&anex=3023807>



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°1079-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 21 de Mayo del 2025

Que, el artículo 18° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobó mediante Decreto Supremo N°009-2006-SA, establece que "el personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna de la alimentación del lactante y de la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con el objetivo de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo;-----

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Recursos Humanos, Director de Gestión Sanitaria, Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de Noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de Enero del 2025, en el que se Ratifica como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Águila con efectividad a partir del 06 de Enero del 2025; -----

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL "COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DE LA MICRO RED SAN PABLO", correspondiente al año 2025, jurisdicción de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista; que a continuación detallo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
TAP. ROGER ZABALETA RAMIREZ	PRESIDENTE
LIC. ENF. SANDRA LILIANA GUERRA CORDOVA	SECRETARIA TECNICA
OBSTA. LUZ CLAUDIA LAM ARAMBULU	INTEGRANTE
TAP. RICHARD LA TORRE MERINO	INTEGRANTE
OBSTA. ROBERTO CARLOS PERDOMO DAZA	INTEGRANTE
TAP. NELLY VARGAS PACHECO	INTEGRANTE
TAP. MARIXZA CUBAS RAMIREZ	INTEGRANTE
TAP. TEYCHY YAHUARCANI TAPAYURI	INTEGRANTE
TAP. OLGA RUBIO ALTAMIRANO	INTEGRANTE
OBSTA. MARIA ELENA ZORRILLA PUYO	INTEGRANTE
LIC. ENF. VILMERTO PINEDO DIAZ	INTEGRANTE



Documento Nro: 018-2025579042. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=28e09386jbbf2d4ddaAbdaegdfbc8285e3c6&anex=3023807>



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°1079-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 21 de Mayo del 2025

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, al responsable del "COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DE LA MICRO RED SAN PABLO"; la supervisión y cumplimiento del Plan Aprobado; -----

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones Publique la presente Resolución en la página web de la Institución; -----

ARTÍCULO 4°.- Transcribese la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su aplicación respectiva;

Regístrese y Comuníquese Cúmplase,



Firmado digitalmente por:
NAVARRO DEL AGUILA FRANCO FIR
43807627 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 26/05/2025 10:54:03-0500
Cargo: DIRECTOR GENERAL OGESS HC 402



Documento Nro: 018-2025579042. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=28e09386jbbf2d4ddaAbdaegdfbc8285e3c6&anex=3023807>